

· INGENIERA
GUADALUPE ISABEL VERGARA
DIRECTORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE LOS SANTOS
E. S. D.



Distinguida Ingeniera :

Por este medio, yo, **AMRAM AZOULAY**, varón, de nacionalidad Israel , mayor de edad, con número de Pasaporte **22974593**, localizable al teléfono **507-64234644** , con correo electrónico desarrollador7077@outlook.com , con domicilio para recibir notificaciones, en el Poblado de Playa Venao, Lote N°32 , Corregimiento de Orias Arriba , Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, en mi condición de Representante Legal de la empresa, **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.** , con Folio N°**155666403** inscrita desde el **Jueves 7 de Diciembre 2017** en la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, concurro ante usted para solicitar la admisión y evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**", el cual se encuentra dentro de la **Finca 30301439** con código de ubicación **7405** con un area total de **0.0 has 3188 m² 22 dm²** y con un area de Construcción de **700 m² 11dm²**

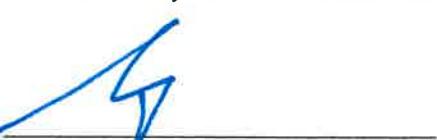
El proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**", consiste en la construcción de un (1) local Comercial, para la venta de mercancía seca, artesanías, y mercancía en general al por menor.

El Presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, consta de **269** páginas con sus anexos y su elaboración está bajo la responsabilidad del MSc. Eberto E. Anguizola Montenegro con registro de consultor **Nº IRC-015-2007** ,localizable al número **65906078** y correo eberto.anguizola@hotmail.com y el Ing. Marcelino Mendoza, con registro de consultor **DEIA-IRC-019-2019** localizable al número **66925396** y correo musochalino@hotmail.com

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo 2023 y el Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de Marzo 2024 que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Nota: Se adjunta, Original del certificado de tendencia de la finca donde se desarrollará el proyecto, Certificado de Persona Jurídica, Copia Notariada del Pasaporte del Representante legal de la empresa , Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente y Recibo de Pago correspondiente, Original Impresa y dos copias digitales del Estudio de Impacto Ambiental

Las Tablas, 21 de Noviembre 2024


AMRAM AZOULAY
Representante Legal
AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.



שם מלאו
או השם הקודם

*Name in full
or former name _____

Maiden name _____ שם נישואים _____

Passport valid for **All countries** **כל הרצאות** **הורכון תקף ל**

• [View Details](#) • [View Details](#) • [View Details](#)

חותמת בעל הדרכן

On receipt of passport
sign here 

amended - see page _____ שוגה - ראה עמוד



Yo, Lic. Joaquín Arturo Castillo Vargas Notario Público
del Circuito de Los Santos con cédula de identidad
personal N° 7-705-1290.

CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de
original

Les Idoles: 05 SEP 2024

~~LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS~~



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YAIRIS ODETH
SANTAMARIA LINO
FECHA: 2025.02.27 16:51:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Yairis Santamaría

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

87072/2025 (0) DE FECHA 27/02/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155666403 DESDE EL MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: AMRAM AZOULAY

SUSCRIPTOR: URI TWIG

DIRECTOR / PRESIDENTE: AMRAM AZOULAY

DIRECTOR / TESORERO: URI TWIG

SECRETARIO: AMRAM AZOULAY

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, ARIAS & REYES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

AMRAM AZOULAY (PASAPORTE 20014533)

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA QUIEN LA JUNTA DESIGNE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES /US\$ 10,000.00/ EN MONEDA DE CURSO LEGAL EN PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DIVIDIDOS EN CIEN /100/ ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 4:51 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405037087



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A9BBD4B0-EAA5-482F-8BA4-EF654191AAB8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.11.25 16:50:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 463057/2024 (0) DE FECHA 11/23/2024.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PEDASÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7405, FOLIO REAL Nº 30301439
UBICADO EN CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA LOS SANTOS
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,188.22m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,188.22m²
CON UN VALOR DE B/.2,216.81 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON OCHENTA Y UNO) Y UN VALOR
DE TERRENO DE B/.2,216.81 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON OCHENTA Y UNO)
NÚMERO DE PLANO: 70505-37014

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AZUCAR DE PLAYA VENAO,S.A. (RUC 15566403) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024
11:39 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS
EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE
30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404896859



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 6D2BC22C-941B-4070-B066-AC4AC57DFB02
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo
Nº 253206

Fecha de Emisión:

13	03	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	04	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.

Representante Legal:

AMRAM AZOULAY

Inscrita

155666403 2-2017

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firma Autorizante



Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A. / 155666403 2-2017	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-3-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	
<u>La Suma De</u>		TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100	B/. 353.00

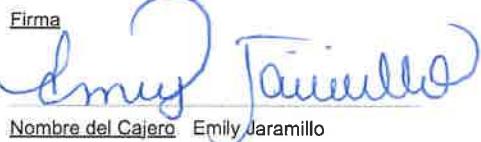
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total
					B/. 353.00

OBSERVACIONES

REGIONAL DE LOS SANTOS PAZ Y SALVO + PAGO DE ESIA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE MINI LOCAL COMERCIAL REPRESENTANTE LEGAL: AMRAM AZOULAY

Día	Mes	Año	Hora
13	3	2025	09:08:57 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE ZONA



WhatsApp: 67991128

*

TEL.: 960-6545

*

m@il: planpropanama@gmail.com

Los Santos, 12 de octubre de 2024

Arquitecta

Carla Gabriela Salvatierra Ortega

DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y ORIENTACION DEL DESARROLLO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

E. S. D.

Respetada Arquitecta:

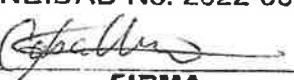
Yo, **Guadalupe M. Caballero Valdés**, con cedula de identidad personal nº: 7-709-1752 y Licencia de idoneidad expedida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura nº: 2022-001-146, localizable a los teléfonos 6776-9882 / 6799-1128 y correo electrónico: planpropanama@gmail.com, solicito asignación de uso de suelo (código de zona) para el folio real 30301439, con código de ubicación 7405, cuya superficie registrada es de 3,188.22 m², localizado en calle interna, lugar Playa Venado, corregimiento de Oria Arriba, distrito Pedasí.

El cual según certificación emitida por esta entidad no cuenta con uso de suelo asignado, para lo cual solicitamos se nos conceda uso de suelo (código de zona) Comercial Vecinal (C-1) del plan de ordenamiento territorial del distrito de Las Tablas de 18 de noviembre de 2014.

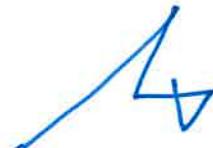
Nuestra solicitud obedece a la necesidad de iniciar los trámites de revisión y aprobación de planos, así como el estudio de impacto ambiental para la obtención del permiso de construcción de una edificación destinada para locales comerciales (oficinas para profesionales y atención al cliente en general). El mismo contara con todas las facilidades, estacionamientos, agua potable y luz eléctrica, acceso a alcantarillado pluvial y tanque séptico con sus sumideros.

El propietario de la finca es la sociedad denominada AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A., inscrita en el folio mercantil nº: 155666403, asiento 1, cuyo representante legal es Amram Azoulay.

Atentamente,

GUADALUPE MAYLIN CABALLERO VALDÉS
ARQUITECTA
IDONEIDAD No. 2022-001-146

FIRMA
Ley 15 de 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Guadalupe M. Caballero V.
Cédula: 7-709-1752
Teléfono: 6776-9882



AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.
Folio mercantil nº: 155666403
Representante legal:
Amram Azoulay

ES / A

DIGITAL.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 15

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL.

PROMOTOR: AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A...

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASI PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CATEGORÍA:

 I 17

MES

 MARZO

AÑO

 2025

FECHA DE ENTRADA: DÍA

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL				

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Edith E. AngelCedula: 4-142-1044Correo: eberto.angulo@deeiainfo.ecTeléfono: 06 7 25 40 78Firma: Edith E. Angel

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

Firma: DICSA BARNEO

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre:

Firma: DICSA BARNEOFirma: DICSA BARNEO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
MSc. EBERTO E. ANGUIZOLA M.	IRC-015-07- DEIA-ARC-047- 2022.				
ING. MARCELINO MENDOZA.	DEIA-IRC-019- 2019.				

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL.

Categoría: I

PROMOTOR

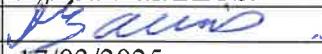
Promotor: AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: AMRAM AZOULAY PASAPORTE N° 22974593

Observación:

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS.
Firma	
Fecha de Verificación	17/03/2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024**

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL"

PROMOTOR: AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.

UBICACIÓN: PLAYA VENAO, CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-I-F-013-2025

FECHA DE ENTRADA: 17 DE MARZO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): MSc. EBERTO E. ANGUILZOLA / IRC-015- DEIA-ARC-047-2022

ING. MARCELINO MENDOZA / DEIA-IRC-019-2019.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. DILSA BARRIOS.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de <u>inversión</u> .	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X	
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X	
4.7	Monto global de la inversión	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X	
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X	
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X	
5.7	Calidad de aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.3	Olores	X	
5.8	Aspectos Climáticos	X	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
6.1	Características de la flora	X	
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X	
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X	
14	ANEXOS	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	17 DE MARZO 2025
FECHA DE INFORME:	18 DE MARZO 2025
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.
CONSULTORES:	MSc. EVERTO E. ANGUILZOLA M. / IRC-015-07- DEIA-ARC-047-2022. ING. MARCELINO MENDOZA / DEIA-IRC-019-2019.
UBICACIÓN:	PLAYA VENAO, CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**, consiste en la construcción de un local comercial, para la venta de mercancía seca, artesanías y mercancía en general al por menor. Este mini local, es la vitrina de artículos autóctonos del lugar. El servicio de agua potable será suministrado por la Red interna de agua potable de Playa Venao. Además, tendrá su propia fosa séptica.

El proyecto se encuentra dentro de la Finca 30301439 con Código de ubicación 7405 con un área total de 0.0ha 3188m²+22dm² y con un área de construcción de 700m²+11dm². El propietario de la finca es la empresa **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.** Con Folio 155666403 desde el jueves 7 de diciembre 2017 en la sección de micropelículas del Registro Público.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL.**", promotor **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.**


DILSA BARRIOS
Evaluadora Ambiental
Regional.


ISRAEL VERGARA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Regional.


GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente Los
Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRLS-014-1803-2025

De 18 de MARZO de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Empresa **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.**, mediante su representante legal el señor **AMRAM AZOULAY**, con Pasaporte N° **22974593**, se propone realizar el proyecto denominado, **"CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL"**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de marzo de 2025, el señor **AMRAM AZOULAY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **"CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL"**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **EBERTO E. ANGUILZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-07- DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 18 de marzo 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL"**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE MI AMBIENTE REGIONAL DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL"**. Promovido por la empresa **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 18 días, del mes de marzo del año dos mil veinte cinco (2025).

CÚMPLASE,


GUADALUPE VERGARA
Directora Regional
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-015-2025

17

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL	Categoría:	I
Promotor:	AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO ORIA ARRIBA, DISTRITO PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Fecha de inspección:	20 de marzo de 2025		
Fecha del Informe:	25 de marzo de 2025		
Participantes:	Msc. Israel Vergara M: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Licda. Aida González: Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Ing. Eberto Anguizola: Consultor		

II. OBJETIVOS

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

EL Proyecto CONSTRUCCION DE MINI LOCAL COMERCIAL, consiste en la construcción un local Comercial, para la venta de mercancía seca, artesanías, y mercancía en general al por menor. Este Mini local era la vitrina de artículos autóctonos del lugar. El servicio de agua potable será suministrado por la Red interna de agua potable de Playa Venao. Además, tendrá su propia fosa séptica. El proyecto se encuentra dentro de la Finca 30301439 con código de ubicación 7405 con un área total de 0.0 has 3188 m² 22 dm² y con un área de Construcción de 700 m² 11 dm²

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 20 de marzo de 2025, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 12:00 p.m., en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), Licda. Aida González (Evaluadora de SEIA) y el Ing. Eberto Anguizola (consultor del proyecto).

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

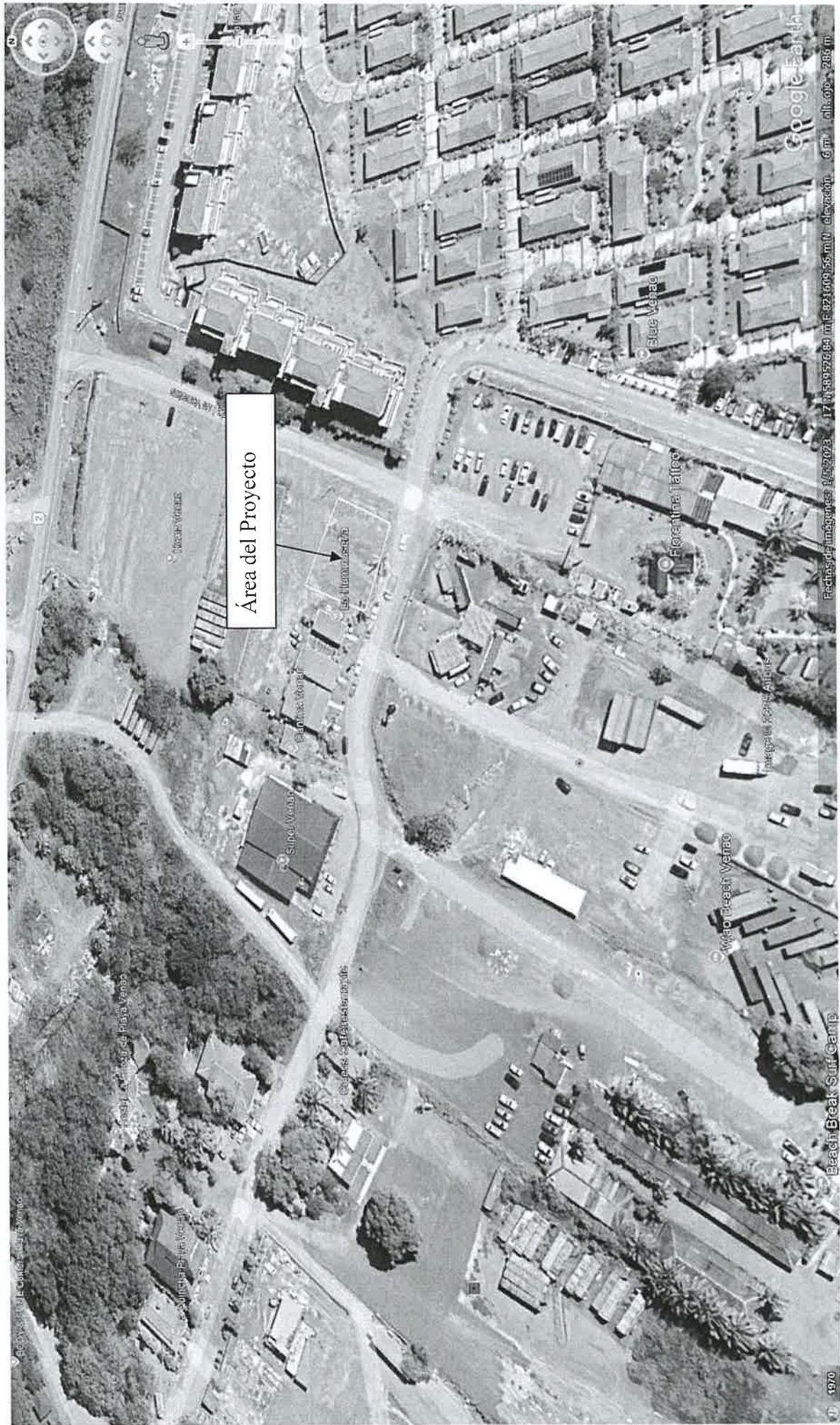
- El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, en el sector de Playa Venao, colindante con locales comerciales, sector hotelero y una cancha de futbol.
- La superficie del terreno es plana ya que toda la zona alrededor ha sido intervenida por otros proyectos por lo cual la vegetación es escasa, se observa otros locales comerciales al lado de donde será construido este mini local.
- En el área del proyecto no se evidencia fuentes hídricas y especies arbóreas solo se observan dos palmas en la parte frontal
- El promotor del proyecto dio inicios a la obra sin la debida resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

Artículo 1: El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*”

I. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
589566 m E 821627 m N	Foto No. 1: área del proyecto donde se evidencia el inicio de la construcción 
589566 m E 821630 m N	Foto No. 2: Vegetación cercana al área, donde se evidencian dos palmas de pipa. 

II. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

20

III. CONCLUSIONES

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos y la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**.

Remitir copia del presente Informe Técnico a la Sección de Asesoría Legal y del Ministerio de Ambiente Los Santos, para que se siga el trámite correspondiente.

Remitir copia del presente Informe Técnico a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental y del Ministerio de Ambiente Los Santos, para que se siga el trámite correspondiente.

Paralizar la obra; ya que el promotor dio inicio sin contar con la debida resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental. Basados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, modificado el cual está basado en:

- **Artículo 1:** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en la lista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*”
- **Artículo 2:** Se adiciona el artículo 6-A al Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, así: “*Una vez que se inicie el proceso administrativo por infracción ambiental, el funcionario encargado tiene el deber de impulsar las diligencias correspondientes con celeridad, eficacia y estricto apego al debido proceso. Le corresponderá a la Dirección Regional, según su competencia, la apertura del respectivo proceso administrativo.*

Elaborado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ISRAEL VERGARA M

MOTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REVISOR
IDONEIDAD: 7,751-14-M/B


ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Revisado por:


GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional del Ministerio de
Ambiente de Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C
EN SERVICIO A LOS RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 8,175-18

GV/ivm

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0186-2025



De: **DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2025

Proyecto: "Construcción de Mini Local Comercial"

Categoría: I
Provincia: Los Santos
Distrito: Pedasi
Corregimiento: Oria Arriba

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara
Dirección Regional de: Los Santos

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 20 de marzo de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Construcción de Mini Local Comercial**, le informamos lo siguiente:

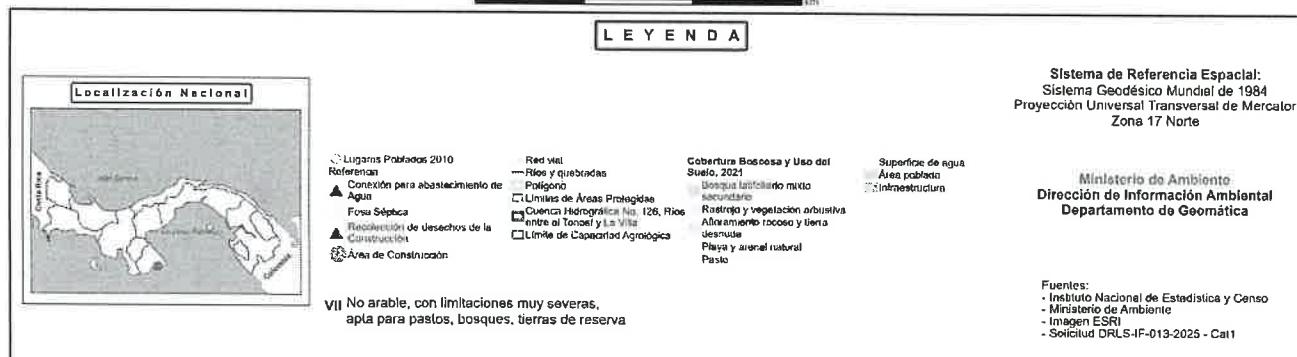
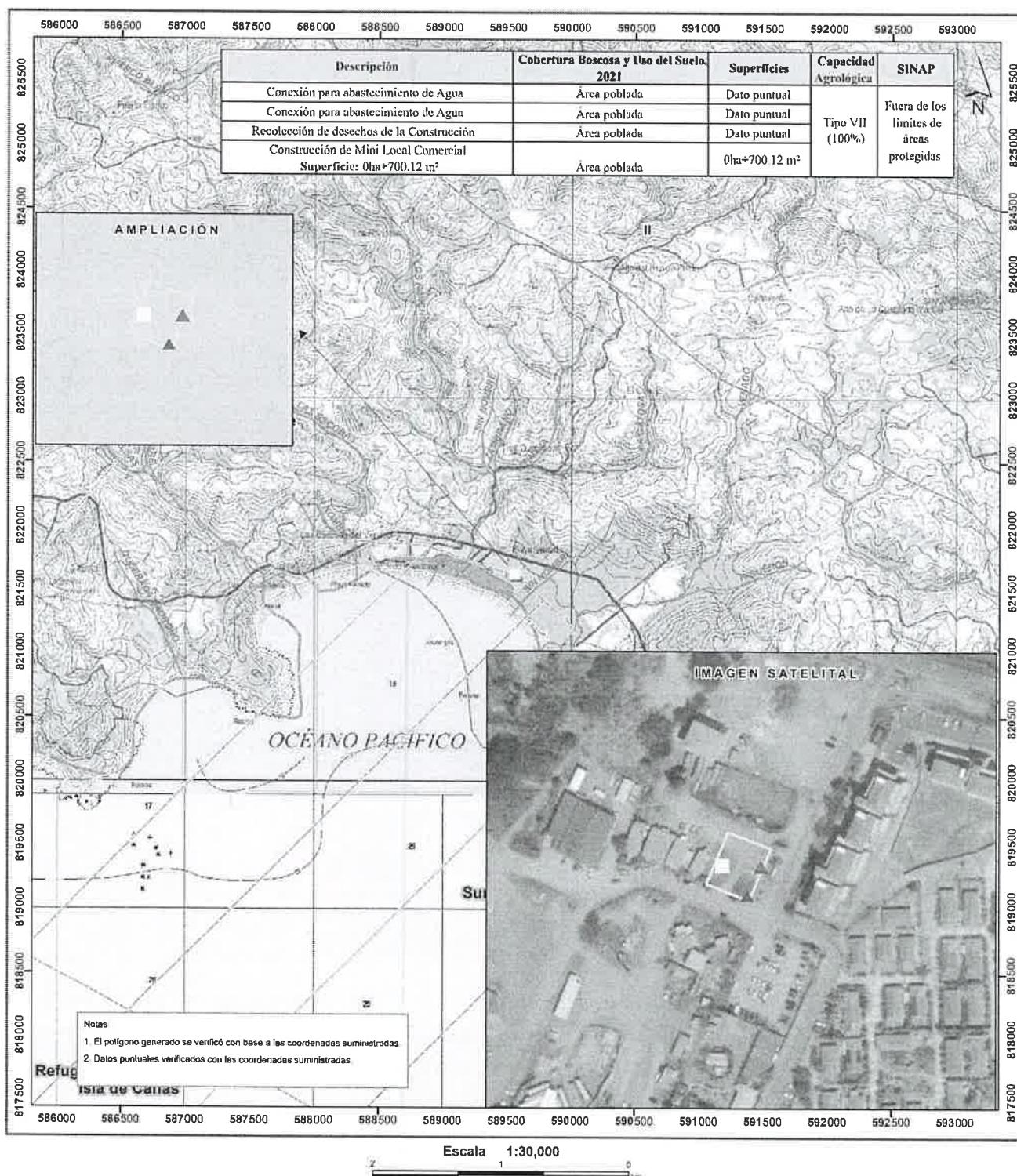
Con los datos proporcionados se generaron tres (3) datos puntuales, denominados: Conexión para abastecimiento de Agua, Fosa séptica y Recolección de desechos de la Construcción y un polígono con una superficie (0ha+700.12 m²), los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías de "Área poblada", y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII – 100% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva), *ver tabla en el mapa.*

Técnica responsable: Adyani Trigueros
Fecha de respuesta: Panamá, 26 de marzo de 2025

Adj: Mapa
DEFP/fq/aat

CC: Departamento de Geomática.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

23

Las Tablas, 28 de marzo de 2025.
SEIA-003-2025

DIONIS DÍAZ
Jefe de SEVEDA
E. S. M.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted con la finalidad de hacer entrega del Informe de inspección **DRLS-SEIA-015-2025**. Correspondiente al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**, promovido por **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, que han iniciado su actividad sin la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**

Promotor: **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A**

Representante Legal: **AMRAM AZOULAY**

Domicilio: **Lote N°12, Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.**

Teléfono: 64234644

Correo: desarollador7077@outlook.com

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Anel Walabal.

9:27am

28/3/25

/ivm

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

24

Las Tablas, 28 de marzo de 2025.
SEIA-004-2025

LISBETH VARGAS
Jefa de Asesoría Legal
E. S. M.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted con la finalidad de hacer entrega del Informe de inspección DRLS-SEIA-015-2025. Correspondiente al proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**, promovido por **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasi, que han iniciado su actividad sin la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**
Promotor: **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A**

Representante Legal: **AMRAM AZOULAY**

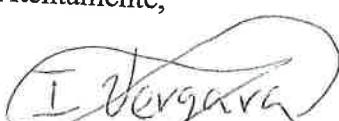
Domicilio: **Lote N°12, Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.**

Teléfono: 64234644

Correo: desarollador7077@outlook.com

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


ISRAEL VERGARA MEDINA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



/ivm

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
No. 016-2025

25

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE ABRIL DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL
PROMOTOR:	AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A
CONSULTORES:	MSc, EBERTO E. ANGUILZOLA M. / IRC-015-07-DEIA-ERC-047-2022 ING. MARCELINO MENDOZA / DEIA-IRC-019-2019
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la Empresa **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.**, mediante su representante legal el señor **AMRAM AZOULAY**, con Pasaporte N° 22974593, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de marzo de 2025, el señor **AMRAM AZOULAY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**”, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **EBERTO E. ANGUILZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-07- DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 18 de marzo de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS- 014-1803 -2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

EL Proyecto CONSTRUCCION DE MINI LOCAL COMERCIAL, consiste en la construcción un local Comercial, para la venta de mercancía seca, artesanías, y mercancía en general al por menor. Este Mini local era la vitrina de artículos autóctonos del lugar. El servicio de agua potable será suministrado por la Red interna de agua potable de Playa Venao. Además, tendrá su propia fosa séptica. El proyecto se encuentra dentro de la Finca 30301439 con código de ubicación 7405 con un área total de 0.0 has 3188 m² 22 dm² y con un área de Construcción de 700 m² 11 dm².

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL ÁREA DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821657.55	589564.01
2	821648.97	589586.30

3	821621.82	589575.01
4	821630.49	589552.80
PUNTO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS DE LA CONSTRUCCION		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821625	589574
PUNTO DE CONEXION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821640	589581
PUNTO DONDE ESTARÁ UBICADA LA FOSA SÉPTICA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821640	589561

(Ver pág. 34 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, el día 20 de marzo de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 12:30 p.m., de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, en el sector de Playa Venao, colindante con locales comerciales, sector hotelero y una cancha de futbol.

La superficie del terreno es plana ya que toda la zona alrededor ha sido intervenida por otros proyectos por lo cual la vegetación es escasa, se observa otros locales comerciales al lado de donde será construido este mini local.

En el área del proyecto no se evidencia fuentes hídricas y especies arbóreas solo se observan dos palmas en la parte frontal

El promotor del proyecto dio inicio a la obra sin la debida resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por lo cual incumple con lo establecido el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

Artículo 1: El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*” . (Ver foja 17 a 20 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 21 a la 22 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generaron (35) datos puntuales, denominados: Conexión del Abastecimiento de agua, Fosa séptica y recolección de desechos de la construcción y un (1) polígono con una superficie (0ha+700.12 m²); los mismos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los puntos y el polígono Se ubica en las categorías de "Área poblada y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII- 100% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según su capacidad agrológica los suelos del sitio del proyecto poseen pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo. Este tipo de suelo se distingue por poseer un buen drenaje, tiene una textura que va de franco arcilloso a arcillosa y en la mayoría de los casos son moderadamente profundos. Los terrenos de esta clase son aptos para la actividad forestal (plantaciones forestales). (Ver pág. 42 del EsIA).

La Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto según lo descrito en el EsIA, Para la realización del presente levantamiento del sitio del proyecto, se hizo una evaluación de la información pedológica y cartográfica, se clasificaron taxonómicamente los perfiles modales a nivel de serie para proceder luego a su identificación y comprobación en el campo. En adición a la evaluación de capacidad de los suelos en el área que se realizó este estudio. Taxonómicamente, se clasifican en el Orden Inceptisoles, (según clasificación del U.S.D.A) Los Suelos Inceptisoles tienen una saturación de base mayor de 35° y los horizontes subsuperficiales muestran evidencias claras de translocación de películas de arcilla (clay skins). Dentro de este orden se ha diferenciado un solo suborden: Udalf. (Ver pág. 51 del EsIA).

La Descripción del uso de suelo según lo descrito en el EsIA, El proyecto se encuentra dentro de la Finca 30301439 con código de ubicación 7405 con un área total de 0.0 has 3188 m² 22 dm² y con un área de Construcción de 700 m² 11 dm². El propietario de la Finca es la empresa AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A. con Folio N° 155666403 desde el jueves 7 de diciembre 2017 en la sección de micropelículas mercantil del Registro Público. Uso de Suelo C1 (Comercio Pequeños). (Ver pág. 53 del EsIA).

La Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos según lo descrito en el EsIA, En la actualidad, los vecinos más próximos tienen uso de suelo Comercial Vecinal C1. Además, el incremento de pequeños negocios de uso comercial, van en acento. (Ver pág. 55 del EsIA).

La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento. La Topografía del área del proyecto es totalmente plana. La altimetría del Sitio corresponde 3.50-2.50 metros sobre el nivel del mar. Además, el área donde se desarrollará el proyecto es completamente plana, prácticamente con un 100.0%. (Ver pág. 56 del EsIA).

La Hidrología según lo descrito en el EsIA, La cuenca No 126 está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purío, Muñoz, Mariabé, Pedasí, Oria, Cañas y Quebrada Madroño entre otras. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, entre los ríos Tonosí y la Villa. Sus coordenadas geográficas son: 7° 20' y 8° 00' de latitud norte y 80° 00' y 80° 30' de longitud Oeste. (Ver pág. 56 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, Las características de la flora se refieren a la vegetación presente en un sitio o región específica. Las características de la flora pueden variar ampliamente dependiendo de factores como el clima, la topografía, la altitud y el tipo de suelo. El polígono donde se construirá este proyecto CONSTRUCCIÓN DE MINI LOC al comercial carece de cobertura vegetal, tiene las características propias de áreas intervenidas. (Ver pág. 76 a 77 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Durante las giras de campo en el polígono del proyecto, No se avistó especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características suficientes para sustentar animales de la fauna silvestre. Las especies avistadas son transitorias que llegan hasta el sitio para alimentarse son las mariposas y otros insectos en el área de gramíneas con plantas herbáceas. (Ver pág. 80 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** en el EsIA, se aplicó una encuesta al azar, casa por casa y los comercios que quedan dentro del Corregimiento con el proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL" a miembros de las familias que se encuentran más cerca del proyecto, Se decidió realizar el volanteo y la participación ciudadana por medio de encuestas a los habitantes que se ubican en el área de influencia del Proyecto. Muestra: 15 encuestas. Estas encuestas se aplicaron en un radio de 2.5 kilómetros

Cuadrados (2.5 Kms²), con el fin de alcanzar a la población y comercios localizadas en el sector. En primera instancia se delimitó el área de impacto inmediato del proyecto desde una perspectiva socioeconómica, basados en mapas, fotografías terrestres y satelitales. Igualmente, mediante el reconocimiento cartográfico en el área de influencia directa e indirecta de las obras del proyecto con la finalidad de ubicar los moradores más cercanos al Proyecto.

En las encuestas el mayor porcentaje de entrevistados fue de sexo Masculino con un 80%, mientras que el sexo Femenino fue del 20%. Se refleja una población Adulta Mayor la cual está reflejada por el 7%. Los jefes de familia de representados en esta muestra tienen edades que oscilan entre los (28-37) (48-57) años representada por el 33% y 0.0% respectivamente y de 18-27 años población más joven representan el 47%, lo cual nos permite inferir que la mayoría de las personas están representadas por los Jóvenes. Las Zonas Verdes (60%) es el aspecto ambiental mejor conservado según los encuestados del poblado de Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba. Se puede observar que la mayoría de los encuestados consideraron que el proyecto no afectara Nada (100%), Afirman que el área del Proyecto ya está impactada. La mayoría de los encuestados 80% había escuchado del Proyecto. El 20% No había escuchado de la intención de realizar el mismo (Ver pág. 86 a 106 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Prospección Arqueológica** en el EsIA, Durante la prospección arqueológica no hubo hallazgos arqueológicos. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Coclé en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. Sin embargo, dado los antecedentes arqueológicos en el área (corregimiento de Orias Arriba) (Gran Coclé); si fuese el caso que se requiera ampliar en la fase de construcción; se deberá realizar otra prospección arqueológica, además de una Charla de Concientización al Patrimonio Arqueológico al personal de campo; la cual debe ser dictada por un antropólogo o arqueólogo registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; conforme lo establece la Resolución No. 067- 08 DNPC Del 10 de Julio del 2008. (Ver pág. 107 a 122 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.

- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución N°. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y/o un informe si la etapa de construcción termina antes de los seis (6) meses, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**”, cuyo promotor es **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**


ISRAEL VERGARA M.

Jefe de Evaluación de Impacto
Ambiental




GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-017-2025
De 14 de ABRIL de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.**, mediante su representante legal el señor **AMRAM AZOULAY**, con Pasaporte N° 22974593, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de marzo de 2025, el señor **AMRAM AZOULAY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”**, ubicado en Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **EBERTO E. ANGUILZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-07- DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 18 de marzo de 2025, mediante **PROVEIDO DRLS- 014-1803 -2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

EL Proyecto CONSTRUCCION DE MINI LOCAL COMERCIAL, consiste en la construcción un local Comercial, para la venta de mercancía seca, artesanías, y mercancía en general al por menor. Este Mini local era la vitrina de artículos autóctonos del lugar. El servicio de agua potable será suministrado por la Red interna de agua potable de Playa Venao. Además, tendrá su propia fosa séptica. El proyecto se encuentra dentro de la Finca 30301439 con código de ubicación 7405 con un área total de 0.0 has 3188 m² 22 dm² y con un área de Construcción de 700 m² 11 dm².

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM WGS 84 DEL ÁREA DEL PROYECTO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821657.55	589564.01
2	821648.97	589586.30
3	821621.82	589575.01
4	821630.49	589552.80
PUNTO PARA LA RECOLECCION DE DESECHOS DE LA CONSTRUCCION		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821625	589574
PUNTO DE CONEXION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA		

PUNTO	NORTE	ESTE
1	821640	589581
PUNTO DONDE ESTARÁ UBICADA LA FOSA SÉPTICA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821640	589561

(Ver pág. 34 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación, el día 20 de marzo de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 12:30 p.m., de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, en el sector de Playa Venao, colindante con locales comerciales, sector hotelero y una cancha de futbol.

La superficie del terreno es plana ya que toda la zona alrededor ha sido intervenida por otros proyectos por lo cual la vegetación es escasa, se observa otros locales comerciales al lado de donde será construido este mini local.

En el área del proyecto no se evidencia fuentes hídricas y especies arbóreas solo se observan dos palmas en la parte frontal

El promotor del proyecto dio inicios a la obra sin la debida resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por lo cual incumple con lo establecido el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

Artículo 1: El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*”. (Ver foja 17 a 20 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 21 a la 22 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generaron (35) datos puntuales, denominados: Conexión del Abastecimiento de agua, Fosa séptica y recolección de desechos de la construcción y un (1) polígono con una superficie (0ha+700.12 m²); los mismos se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los puntos y el polígono Se ubica en las categorías de "Área poblada y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VII-100% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de

los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la Repùblica de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”**, cuyo promotor es la sociedad **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.

- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 que restringa las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la

presente resolución, y/o un informe si ola etapa de construcción termina antes de los seis (6) meses, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, que de incumplir las medidas de mitigación establecidas en el estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL**, de conformidad con el artículo 75 del decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.




GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GUADALUPE I. VERGARA C.
EN INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 9,175-18

Hoy 21 del mes de ABRIL del
año 2025 notificó a DRLS-IA-017 ANG012025
la Resolución No. 2025 del dí 14 del
mes FEBRERO del a. 2025.

Notificado

Eberli Angulo

Nombres y Apellido

4-142-1094

No. de cédula de I.P.

Eberli Angulo

Firma

Notificador

DRLSA BARRIOS

Nombres y Apellido

7-72-1918

No. de cédula de I.P.

Eberli

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE MINI LOCAL COMERCIAL”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AZUCAR DE PLAYA VENAO, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 700 m² 11 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-017-2025 DE 14 DE ABRIL DE
2025

Recibido por:

Eduardo Anguila

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-1421094

21/4/2025

Nº de C.I.P.

Fecha

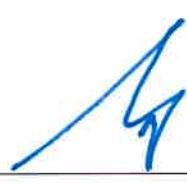
NOTIFICACION POR ESCRITO

INGENIERA
GUADALUPE ISABEL VERGARA
 DIRECTORA REGIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 PROVINCIA DE LOS SANTOS



Por este medio, yo, **AMRAM AZOULAY**, varón, de nacionalidad Israel , mayor de edad, con número de Pasaporte 22974593 vecino de Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, en mi condición de Representante Legal de la empresa, **AZUCAR DE PLAYA VENAO S.A.** , con Folio N°155666403 inscrita desde el **Jueves 7 de Diciembre 2017** en la sección de micropelículas mercantil del Registro Público., concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolución N° DRLS -IA -017 -2025, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto **CONSTRUCCION DE MINI LOCALES COMERCIALES**, a desarrollarse en sector de Playa Venao, Corregimiento de Orias Arribas , Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos

El Magister **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64234644, queda facultado para retirar la Resolución N° DRLS -IA -017 -2025 referente a la notificación por escrito.


AMRAM AZOULAY
 Representante Legal
 AZUCAR DE PLAYA VENAO



Yo , Karinnya Chantelle Morales T.
 Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
 con cédula de identidad No 4-774-1516

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Amram Azoulay

Cédula No 22974593

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David.


 Testigo: 
 Lcda.Karinnya Ch. Morales T.
 Notaria Segunda

28 de Mayo de 2025

